|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 4 alDocumento 130(Add.21)-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 7(D) del orden del día |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(D) Tema D – Utilización general de medios electrónicos de comunicación modernos en los procesos de coordinación y notificación

Introducción

Los Estados miembros de SADC refrendan el Método D, en el que se enmiendan las Resoluciones 907 (CMR-12) y 908 (CMR-12).

Propuestas

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/ ZWE/130A21A4/1

RESOLUCIÓN 907 (REV.CMR-15)

Utilización de medios electrónicos de comunicación modernos para la
correspondencia administrativa relativa a la publicación anticipada,
la coordinación y la notificación de redes de satélites, especialmente
las relacionadas con los Apéndices 30, 30A y 30B, estaciones terrenas
y estaciones de radioastronomía

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

que la utilización de medios electrónicos de comunicación para la correspondencia administrativa relativa a la publicación anticipada, la coordinación y la notificación de redes de satélites, estaciones terrenas y estaciones de radioastronomía facilitaría la labor de la Oficina de Radiocomunicaciones y de las administraciones, y puede mejorar el proceso de coordinación y notificación disminuyendo la cantidad de correspondencia duplicada,

observando

que la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) indica en el párrafo 28 del Anexo 2 la propuesta de «suprimir en la medida de lo posible las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros y reemplazarlas con métodos electrónicos de comunicación modernos»,

reconociendo

que las administraciones podrían emplear el tiempo ahorrado en la reducción de la correspondencia administrativa para efectuar la coordinación,

resuelve

1 que se utilicen siempre que sea posible los medios electrónicos de comunicación para la correspondencia administrativa entre las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones en relación con la publicación anticipada, la coordinación, la notificación y el registro, en particular las relacionadas con los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para redes de satélites, estaciones terrenas y estaciones de radioastronomía;

2 que, cada vez que aparezcan los términos «telegrama», «télex» o «fax» en las disposiciones relativas a la publicación anticipada, la coordinación, la notificación y el registro de redes de satélites, estaciones terrenas y estaciones de radioastronomía, incluidas las disposiciones contenidas en los Apéndices **30**, **30A** y **30B**, se utilice siempre que sea posible, la expresión «medios electrónicos modernos»;

3 que deban seguir utilizándose otros medios de comunicación tradicionales a menos que la administración informe a la Oficina de su voluntad de interrumpir dicha utilización,

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que proporcione a las administraciones los medios técnicos necesarios para garantizar la seguridad en la correspondencia electrónica entre las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones;

2 que informe a las administraciones de la disponibilidad de esos medios y del programa de aplicación correspondiente;

3 que acuse recibo de toda la correspondencia electrónica, automáticamente;

4 que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la experiencia adquirida en la aplicación de la presente Resolución, con objeto de introducir, si procede, las consiguientes modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones,

insta a las administraciones

a que utilicen entre ellas, en la medida de lo posible, los modernos medios electrónicos de comunicación para la correspondencia administrativa en relación con la publicación anticipada, la coordinación y la notificación de redes de satélites, en particular las relacionadas con los Apéndices **30**, **30A** y **30B**, estaciones terrenas y estaciones de radioastronomía, reconociendo la posibilidad de seguir utilizando otros medios de comunicación cuando sea necesario (véase también el *resuelve* 3).

**Motivos:** Mejorar la reglamentación de satélites.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/ ZWE/130A21A4/1

RESOLUCIÓN 908 (REV.cmr-15)

Presentación y publicación de las notificaciones de redes de satélite
 en formato electrónico

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que el volumen de la información de publicación anticipada (API), las solicitudes de coordinación, las notificaciones y la aplicación de los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para redes o sistemas de satélites ha ido en aumento en los últimos años;

*b)* que se requiere un importante esfuerzo para mantener las bases de datos pertinentes;

*c)* que la presentación en formato electrónico sin hacer uso del papel de las notificaciones de redes de satélites facilitaría el acceso directo y universal a esa información y limitaría la carga de trabajo para las administraciones y la Oficina en lo que concierne a la tramitación de esas notificaciones,

observando

*a)* que, a través de las Cartas Circulares CR/363 y CR/376, la Oficina informó a las administraciones de que a partir del 1 de marzo de 2015 estaría disponible una aplicación basada en la web (SpaceWISC) para la presentación y publicación de notificaciones API para las redes o sistemas de satélites sujetos a coordinación así como para las observaciones de las administraciones con arreglo al número **9.5B**;

*b)* que, a través de la Carta Circular CR/360, la Oficina informó a las administraciones de que se había creado una nueva modalidad de distribución en línea basada en la web de la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias de la BR IFIC (servicios espaciales) en DVD-ROM en formato ISO, que permitía acceder a los datos sin demora en la fecha de publicación de la BR IFIC y ofrecía a las administraciones una reproducción local segura del DVD-ROM de la BR IFIC (servicios espaciales),

resuelve

que las administraciones presenten todas las notificaciones de redes de satélites, la API utilizando un método electrónico seguro y sin papel, una vez que se les informe de la puesta en marcha de los mecanismos para dicha presentación electrónica de las notificaciones de redes o sistemas de satélites, y que se les garantice la seguridad de tales mecanismos,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que ponga en marcha un método electrónico seguro que no requiera el uso de papel para la presentación y publicación electrónica de las notificaciones de redes o sistemas de satélites, habida cuenta de las condiciones indicadas en el *resuelve* de esta Resolución;

2 que estudie y aplique un enfoque consolidado tanto para la presentación electrónica de notificaciones de redes de satélites como para su correspondencia conexa.

**Motivos:** Reflejar mejor las disposiciones y el alcance de la Resolución en su título y mejorar la reglamentación de satélites.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_